

PROYECTO DE LEY


EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

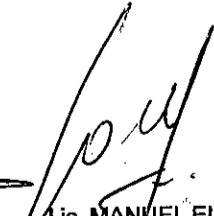
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

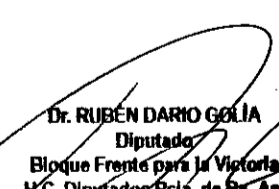
CAPITULO I
BASES INSTITUCIONALES

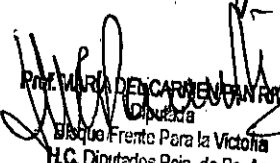
Artículo 1°: Créase el CUERPO DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE LA SEGURIDAD HUMANA en aquellos partidos de la Provincia de Buenos Aires con menos de 70.000 habitantes, conforme al último Censo Nacional de Población, que adhieran a la presente ley mediante Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

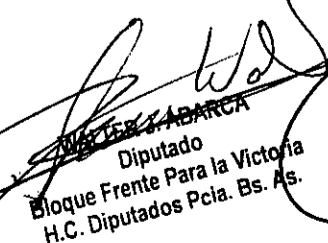
Artículo 2°: A los efectos de la presente ley se entiende por SEGURIDAD HUMANA la promoción y adopción de medidas centradas en las personas, exhaustivas, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención, que intentan reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudan a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y garantizan los derechos humanos

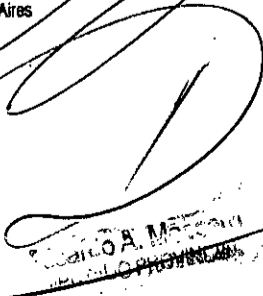

Dr. LEONEL OMAR ZACCA
 Diputado Provincial
 B. F. p.V. - PJ
 H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


Lic. MANUEL ELIAS
 Diputado
 Bloque Frente para la Victoria - PJ
 H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires


Dr. RUBÉN DARIO GOLÍA
 Diputado
 Bloque Frente para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Prof. MARIA DEL CARMEN ANZORRAS
 Diputada
 Bloque Frente Para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. DEBORA BARCA
 Diputada
 Bloque Frente Para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Carlos A. M...
 Diputado
 Bloque Frente Para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



de todos los habitantes; conforme lo establecido por el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en cumplimiento de la Resolución 60/1 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 3°: El Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana tendrá por objeto potenciar las condiciones de Seguridad Humana de los habitantes de cada uno de los municipios determinados en el artículo 1° de la presente ley, a través de las herramientas de gestión que se establezcan en el marco normativo municipal.

Artículo 4°: El Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana tendrá como principal misión identificar tanto las necesidades como las capacidades potenciales de los habitantes de los partidos encuadrados en el artículo 1° de la normativa presente, a fin de promover a través de la prevención, la cultura y el deporte, la adopción de medidas concretas en el marco del concepto de Seguridad Humana establecido en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°: El Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana dependerá funcional e institucionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal de cada uno de los partidos encuadrados en las condiciones del artículo 1° de la presente ley. Los Departamentos Deliberativos Municipales –mediante Ordenanza- deberán establecer los lineamientos generales de las atribuciones y funciones del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana. El Intendente Municipal deberá establecer las directivas generales y particulares de funcionamiento del Cuerpo de acuerdo a la misión descrita en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 6°: Serán requisitos para integrar El Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana:

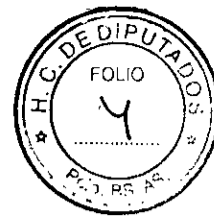
- a) Ser ciudadano argentino, nativo o por opción y mayor de edad.



- b) Acreditar aptitud psicofísica compatible con la función y/o tarea a desarrollar.
- c) Contar con domicilio real en el Municipio donde el trabajador comunitario de la seguridad humana desarrolle su tarea.
- d) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que establece la presente ley.
- e) Aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que el Municipio establezca a los fines de la presente ley.
- f) Contar con título secundario completo o sus equivalentes.
- g) Cumplir con las restantes condiciones fijadas por la presente ley, sus normas reglamentarias y las normas locales de cada Municipio encuadrado en los términos del artículo 1° de la presente ley.

Artículo 7°: La formación y capacitación del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana deberá ser permanente durante el ejercicio de sus funciones. A tal efecto los Municipios determinados en el artículo 1° de la presente ley, podrán celebrar convenios con Universidades Nacionales, Provinciales, Organismos de los demás Poderes del Estado Provincial, y/o demás instituciones públicas o privadas de la Provincia. Dichos convenios serán aprobados por los respectivos Concejos Deliberantes locales por mayoría simple.

Artículo 8°: Créase la Comisión Municipal de Contralor del Cuerpo de Trabajadores Comunitario de la Seguridad Humana en cada uno de los municipios determinados en el artículo 1° de la presente ley. Dicha Comisión Municipal estará presidida por el Intendente Municipal e integrado por representantes de los Departamentos Deliberativos Locales e instituciones intermedias de dichos municipios. Mediante la reglamentación de la presente ley se establecerán las bases del sistema de contralor administrativo del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana.



Artículo 9°: Créase en el ámbito de la Legislatura bonaerense la Comisión Bicameral de Seguimiento de la implementación del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana de acuerdo a lo establecido en la presente ley. Dicha comisión estará compuesta por 13 (trece) legisladores, 7 (siete) diputados y 6 (seis) senadores, quienes serán designados por las respectivas Presidencias de ambas Cámaras reflejando las representaciones parlamentarias vigentes. La Comisión Bicameral dictará su propio reglamento de funcionamiento.

CAPITULO II FINANCIAMIENTO

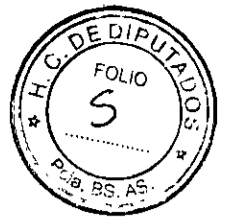
ARTÍCULO 10°: Créase el Fondo para el Fortalecimiento del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana por una suma equivalente al financiamiento de 2800 cargos calculados al salario de referencia de un Oficial Ayudante, incluyendo aportes, contribuciones y demás cargas obligatorias que pesen sobre el salario. Este fondo deberá ser distribuido entre cada uno de los municipios determinados en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 11°: Los recursos asignados al Fondo para el Fortalecimiento del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana al que se refiere el artículo anterior se incrementarán en un 50% con la finalidad exclusiva de financiar los gastos necesarios para el funcionamiento, programas, equipamiento e infraestructura del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana.

ARTÍCULO 12°: El Fondo para el Fortalecimiento del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana estará integrado por los recursos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

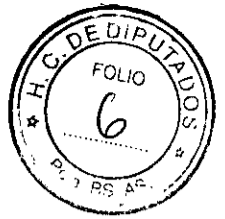


determinados anualmente en el Presupuesto provincial, que en ningún caso serán detraídos de la masa coparticipable. El Departamento Deliberativo de cada uno de los Municipios determinados en el artículo 1° de la presente ley deberá incorporar, en la determinación de los recursos y gastos de dicho Municipio correspondiente a cada ejercicio, las partidas destinadas a financiar los gastos corrientes y de capital necesarios para el funcionamiento de referencia, en los términos de las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-ley N° 6.769/58 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13°: Los recursos del presupuesto provincial asignados al Fondo para el Fortalecimiento del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana conforme se establece en el artículo anterior, deberán incrementarse, como mínimo, en idénticos términos porcentuales nominales y reales, conforme evolucione el financiamiento total asignado a la Policía de la Provincia de Buenos Aires para el cumplimiento de sus funciones de seguridad preventiva.

ARTÍCULO 14°: Los Municipios que adhieran a la presente ley, conforme a lo establecido en el artículo 1°, recibirán en concepto de Transferencia para el Pago de Remuneraciones del Personal asignado al Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana una suma mensual equivalente al salario básico de referencia de un Oficial Ayudante, incluyendo aportes, contribuciones y demás cargas obligatorias que pesen sobre el salario, multiplicada por un coeficiente distribuidor de cargos, que resultará de la aplicación de los artículos 10 y siguientes de este Capítulo. Los recursos transferidos por este concepto serán de afectación específica, por lo que sólo podrán ser empleados para el pago de las remuneraciones del personal conforme a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 15°: A los fines establecidos en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo deberá:



a) Calcular y publicar, en base a las remuneraciones que perciba el personal afectado al Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana, el salario básico de referencia de un Oficial Ayudante –incluyendo todas las cargas obligatorias que pesen sobre éste, tales como los aportes, contribuciones, descuentos, etc., excluida antigüedad u otras bonificaciones de carácter personal-que en ningún caso podrá ser inferior al pago que insuma por todo concepto –incluyendo sumas no bonificables o no remunerativas o adicionales específicos de pago mensual y ordinario-de un oficial ingresante en la Policía de la Provincia.

b) Incluir anualmente en el Proyecto de Ley de Presupuesto, el número total de cargos a financiar, y determinar el importe de dicha partida presupuestaria, calculando el porcentaje de incremento durante el ejercicio fiscal, que será igual al fijado para las remuneraciones del personal de la Policía de la Provincia.

c) Determinar y publicar anualmente antes del 31 de diciembre, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y en base al último Censo Nacional de Población, la cantidad de cargos a distribuir entre los Municipios conforme a los siguientes componentes:

c.1) Un componente **fijo**: equivalente al 20% del total de cargos financiados según lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes de la presente ley. (2800 cargos)

c.2) Un componente **variable**: que surge del producto entre el número total de cargos remanentes correspondientes a este componente y el coeficiente de población del Municipio de referencia resultante de la relación de cada Municipio y el total de la población de los municipios comprendidos en las previsiones del artículo 1° de la presente ley. El coeficiente distribuidor se determinará por la suma de la cantidad de cargos establecidos en el componente fijo y el componente variable para cada municipio y se aprueba como **anexo 1**.

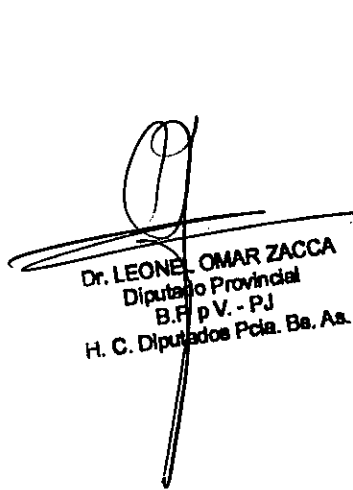


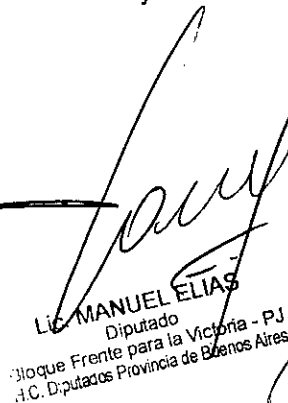
ARTICULO 16°: El Poder Ejecutivo transferirá a cada Municipio, como máximo el último día hábil de cada mes, el monto total resultante del producto entre el salario básico de referencia de un Oficial Ayudante de Policías Locales y el coeficiente distribuidor de cargos del Municipio que corresponda. En los meses de junio y diciembre el monto así determinado se multiplicará por uno coma cinco (1,5) y se transferirá íntegramente a los fines que dicho adicional sea aplicado al pago del sueldo anual complementario del personal policial.

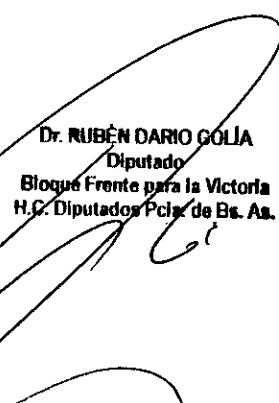
ARTÍCULO 17°: El Poder Ejecutivo iniciará las transferencias de fondos para el pago de remuneraciones a los Municipios, de acuerdo a lo determinado en el artículo 1° de la presente ley. Dichas transferencias podrán iniciarse a medida que se incorpore el personal y se incrementarán gradualmente hasta que el personal incorporado iguale al número total de cargos financiados.

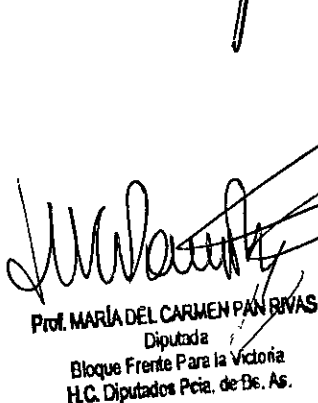
ARTÍCULO 18°: Los recursos financieros presupuestarios, extrapresupuestarios y/o tributarios de asignación específica acordados con el Estado provincial para atender el funcionamiento del presente Fondo para el Fortalecimiento del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana serán transferidos a una cuenta separada abierta a tales fines en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo determine la reglamentación y en los términos acordados en los convenios suscriptos.

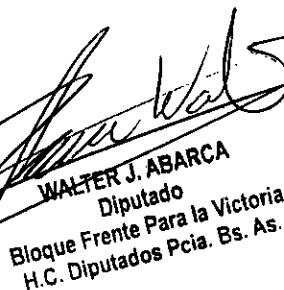
Artículo 19°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
B.F.P.V. - P.J.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

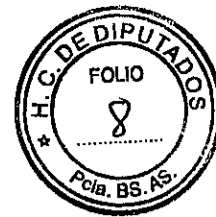

LIC. MANUEL ELÍAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - P.J.
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires


Dr. RUBÉN DARIO GOLJA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


WALTER J. ABARCA
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.





ANEXO 1

				2236	
			PISO 20%		TOTAL
LA COSTA	69.633	0,02926	6	65	71
AZUL	65.280	0,02743	6	61	67
CHIVILCOY	64.185	0,02697	6	60	66
MERCEDES	63.284	0,02659	6	59	65
CORONEL ROSALES	62.152	0,02612	6	58	64
SAN VICENTE	59.478	0,02499	6	56	62
SAN PEDRO	59.036	0,02481	6	55	61
TRES ARROYOS	57.110	0,02400	6	54	60
ENSENADA	56.729	0,02384	6	53	59
MARCOS PAZ	54.181	0,02277	6	51	57
CAÑUELAS	51.892	0,02181	6	49	55
CHACABUCO	48.703	0,02047	6	46	52
NUEVE DE JULIO	47.722	0,02005	6	45	51
BALCARCE	43.823	0,01842	6	41	47
TRENQUE LAUQUEN	43.021	0,01808	6	40	46
CHASCOMUS	42.277	0,01777	6	40	46
EL COLÓN	41.808	0,01757	6	39	45
BRAGADO	41.336	0,01737	6	39	45
PEHUAJÓ	39.776	0,01671	6	37	43
GENERAL ALVARADO	39.594	0,01664	6	37	43
CORONEL SUAREZ	38.320	0,01610	6	36	42
LOBOS	36.172	0,01520	6	34	40
VEINTICINCO DE MAYO	35.842	0,01506	6	34	40
BOLIVAR	34.190	0,01437	6	32	38
RAMALLO	33.042	0,01388	6	31	37
BARADERO	32.761	0,01377	6	31	37
SALTO	32.653	0,01372	6	31	37
SALADILLO	32.103	0,01349	6	30	36
VILLA GESELL	31.730	0,01333	6	30	36
VILLARINO	31.014	0,01303	6	29	35
GENERAL VILLEGAS	30.864	0,01297	6	29	35
PATAGONES	30.207	0,01269	6	28	34
EXALTAC. DE LA CRUZ	29.805	0,01252	6	28	34
ARRECIFES	29.044	0,01220	6	27	33
DOLORES	27.042	0,01136	6	25	31

Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
B.F. p.V. - P.J.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

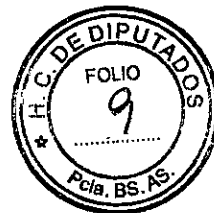
WALTER J. BARCA
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. MANUEL ELIAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - P.J.
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

Dr. RUBÉN DARIO GOLIA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



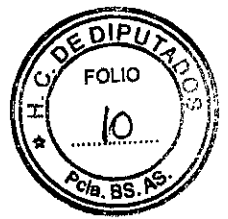
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



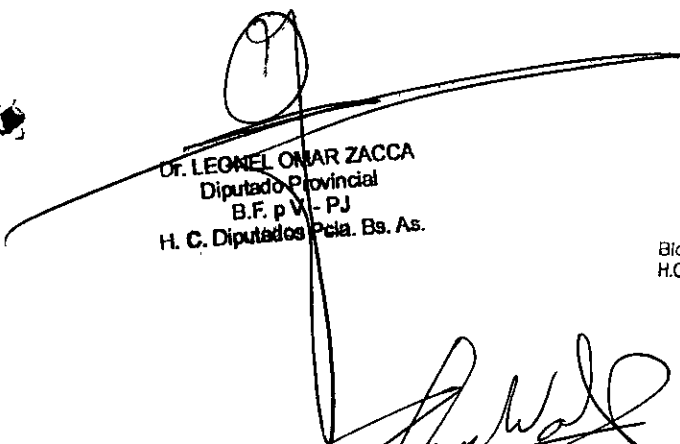
BRANSEN	26.367	0,01108	6	25	31
PINAMAR	25.728	0,01081	6	24	30
COLON	24.890	0,01046	6	23	29
LAS FLORES	23.871	0,01003	6	22	28
ROJAS	23.432	0,00985	6	22	28
SAN ANTONIO DE ARECO	23.138	0,00972	6	22	28
SAN ANDRES DE GILES	23.027	0,00968	6	22	28
CORONEL PRINGLES	22.933	0,00964	6	22	28
CARLOS CASARES	22.237	0,00934	6	21	27
MAR CHIQUITA	21.279	0,00894	6	20	26
MONTE	21.034	0,00884	6	20	26
SAAVEDRA	20.749	0,00872	6	19	25
AYACUCHO	20.337	0,00855	6	19	25
BENITO JUAREZ	20.239	0,00850	6	19	25
GENERAL MADARIAGA	19.747	0,00830	6	19	25
MAGDALENA	19.301	0,00811	6	18	24
GENERAL VIAMONTE	18.078	0,00760	6	17	23
LOBERIA	17.523	0,00736	6	16	22
GENERAL BELGRANO	17.365	0,00730	6	16	22
RIVADAVIA	17.143	0,00720	6	16	22
ADOLFO ALSINA	17.072	0,00717	6	16	22
NAVARRO	17.054	0,00717	6	16	22
DAIREAUX	16.889	0,00710	6	16	22
LEANDRO N. ALEM	16.799	0,00706	6	16	22
CORONEL DORREGO	15.825	0,00665	6	15	21
PUAN	15.743	0,00662	6	15	21
RAUCH	15.176	0,00638	6	14	20
GENERAL ARENALES	14.903	0,00626	6	14	20
GENERAL LAS HERAS	14.889	0,00626	6	14	20
CARMEN DE ARECO	14.692	0,00617	6	14	20
CAPITAN SARMIENTO	14.494	0,00609	6	14	20
TORNQUIST	12.723	0,00535	6	12	18
ROQUE PEREZ	12.513	0,00526	6	12	18
ADOLFO GONZALES CHAVES	12.047	0,00506	6	11	17
GUAMINI	11.826	0,00497	6	11	17
CARLOS TEJEDOR	11.570	0,00486	6	11	17
GENERAL PINTO	11.261	0,00473	6	11	17
GENERAL PAZ	11.202	0,00471	6	11	17
GENERAL ALVEAR	11.130	0,00468	6	10	16
GENERAL LA MADRID	10.783	0,00453	6	10	16
ALBERTI	10.654	0,00448	6	10	16

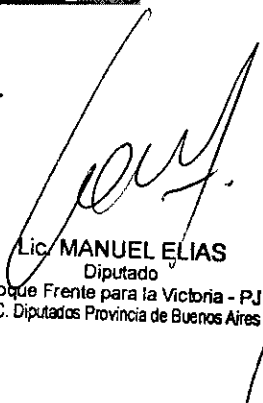


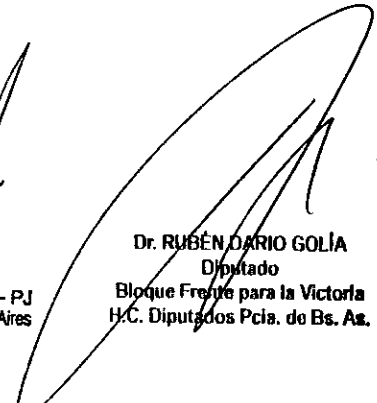
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

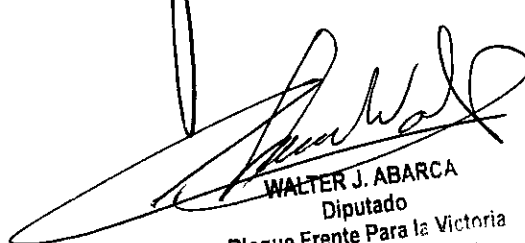


LAPRIDA	10.210	0,00429	6	10	16
MAIPU	10.188	0,00428	6	10	16
SUIPACHA	10.081	0,00424	6	9	15
PUNTA INDIO	9.888	0,00416	6	9	15
HIPOLITO YRIGOYEN	9.585	0,00403	6	9	15
TAPALQUE	9.178	0,00386	6	9	15
FLORENTINO AMEGHINO	8.869	0,00373	6	8	14
TRES LOMAS	8.700	0,00366	6	8	14
SALLIQUELO	8.644	0,00363	6	8	14
SAN CAYETANO	8.399	0,00353	6	8	14
CASTELLI	8.205	0,00345	6	8	14
MONTE HERMOSO	6.499	0,00273	6	6	12
PELLEGRINI	5.887	0,00247	6	6	12
GENERAL LAVALLE	3.700	0,00155	6	3	9
PILA	3.640	0,00153	6	3	9
GENERAL GUIDO	2.816	0,00118	6	3	9
TORDILLO	1.764	0,00074	6	2	8
LEZAMA		-	6		6
	2.379.725	1,00000	564	2.236	2.800
Consolidado 135 Municipios	15.625.084				


Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
B.F. p V - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


Lic. MANUEL ELÍAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires


Dr. RUBÉN DARIO GOLÍA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


WALTER J. ABARCA
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Por medio de la presente iniciativa se propicia la creación del Cuerpo de Trabajadores Comunitarios de la Seguridad Humana en aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires con menos de 70 mil habitantes conforme al último Censo Nacional de población, que adhieran a la presente ley mediante ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

La iniciativa fortalece el acceso universal e igualitario a mejores condiciones de seguridad democrática, al establecer el ámbito de actuación detallado precedentemente.

La comprensión de las funciones de los trabajadores comunitarios de la seguridad humana deberá realizarse a partir de que los mismos...se identifican con las necesidades y capacidades de sus habitantes y se constituyen en puentes para dialogar con las autoridades competentes a los fines de buscar soluciones a los problemas que les aquejan.

El precepto constitucional de "establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica..." es necesario materializarlo en acciones concretas.

Algunos autores han mencionado que la función de los trabajadores comunitarios son las vías que "impulsa el empoderamiento de los residentes de una zona urbana para el desarrollo de la actividad preventiva, en una suerte de nuevo contrato social por el cual las agencias estatales tradicionalmente encargadas de ello -la policía- relegan parte de sus facultades en los ciudadanos.

Se parte de la base de que las comunidades locales tienen particularidades irreductibles, por lo que solo ellas mismas pueden definir cuáles son sus propias necesidades y problemas.

El involucramiento de los residentes en la actividad preventiva permite habilitar un flujo de información desde la comunidad local a los actores encargados de brindar el servicio público, principalmente, la institución policial.



De esta forma la institución policial puede cambiar sus formas de pensar y actuar de acuerdo a las demandas de la comunidad.

Se apunta a la producción de una relación de confianza y cooperación entre la institución policial y el vecindario, en el marco de la descentralización de la toma de decisiones y la prestación de los servicios, en las estructuras estatales.

En nuestra provincia se nos plantea el debate por la cuestión de la inseguridad, y debemos dar respuesta a nuestra sociedad.

Por eso este proyecto muestra un cambio de paradigma, saliendo totalmente de la esfera represiva que caracteriza a las últimas medidas.

Se parte de entender que la comunidad ha adquirido un mayor papel en las políticas dirigidas a disminuir la violencia y la criminalidad.

Como consecuencia de ello, se presenta en el plano discursivo un cambio del paradigma de la seguridad pública, hacia la seguridad democrática o seguridad ciudadana, lo que en la práctica se ha traducido en la búsqueda de mayor participación comunitaria en las políticas de seguridad y en la cual el trabajador comunitario es parte fundamental para esta situación por la cual atravesamos.

1- Concepto de Seguridad Humana:

“Si bien la seguridad nacional sigue siendo un elemento indispensable para la paz y la estabilidad, la complejidad y la interrelación de las antiguas y las nuevas amenazas —desde la pobreza crónica y persistente hasta los conflictos violentos, el cambio climático, la trata de las personas, las pandemias y las crisis económicas y financieras— revelan nuestra vulnerabilidad común frente a un creciente riesgo de amenazas de amplia difusión e intersectoriales. Debido a que tales riesgos se pueden propagar rápidamente en los países y a través de ellos y desembocar en una crisis de más difícil resolución, la seguridad humana subraya la necesidad de contar con una nueva estructura que combine



los programas de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos de manera más eficaz, eficiente y orientada a la prevención”¹.

“Principios del concepto:

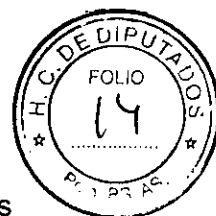
Por conducto del marco de protección y empoderamiento, la seguridad humana promueve la adopción de medidas centradas en las personas, exhaustivas, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención, que intentan reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudan a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todos.

Medidas centradas en las personas: La seguridad humana se ocupa de la amplia gama de condiciones en las cuales la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de las personas, en particular de las más vulnerables, se ven gravemente amenazadas. Un factor indispensable para la seguridad humana es la promoción de sistemas políticos, sociales, económicos, ambientales, militares y culturales que, juntos, proporcionen a las personas los elementos básicos para alcanzar la paz, el desarrollo y el progreso humanos.

Medidas exhaustivas: La comprensión del modo como una amenaza determinada puede incidir negativamente en las libertades que son universales e interdependientes (el derecho a una vida libre del temor y de la miseria, así como en el derecho a una vida digna) hace que la seguridad humana exija respuestas de carácter exhaustivo, multisectorial y que entrañen colaboración. Así se asegura la coherencia, se elimina la duplicación y se promueven soluciones integrales que producen mejoras más eficaces y tangibles en la vida cotidiana de las personas.

Medidas apropiadas a cada contexto: Reconociendo que las causas y las manifestaciones de las amenazas varían notablemente entre los países y dentro de ellos y según los momentos, la seguridad humana promueve

¹ Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, Dependencia de Seguridad Humana, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; “La Seguridad Humana en las Naciones Unidas”; Nueva York; 2012.



soluciones impulsadas por las realidades locales y basadas en las necesidades, la vulnerabilidad y las capacidades reales de los gobiernos y las personas.

Medidas orientadas a la prevención: Al examinar las causas básicas de una determinada amenaza, la seguridad humana identifica los cambios estructurales (externos o internos) y los de comportamiento que se necesitan para ayudar a mitigar los efectos y, a ser posible, evitar la repetición de amenazas en el futuro.

Protección (ordenación jerárquica de arriba abajo) y empoderamiento (ordenación jerárquica de abajo arriba): El marco de protección y empoderamiento garantiza aún más el desarrollo de respuestas apropiadas ante una amenaza particular. Al combinar, de arriba abajo, normas, procesos e instituciones como el establecimiento de mecanismos de alerta temprana, la buena gobernanza e instrumentos de protección social con un enfoque de abajo arriba, en el que los procesos participativos apoyan la importante función que desempeñan las personas como agentes en la definición y el ejercicio de sus libertades y responsabilidades fundamentales, la seguridad humana mejora la capacidad local, fortalece las redes sociales y asegura la coherencia en la asignación de los recursos y en las políticas².

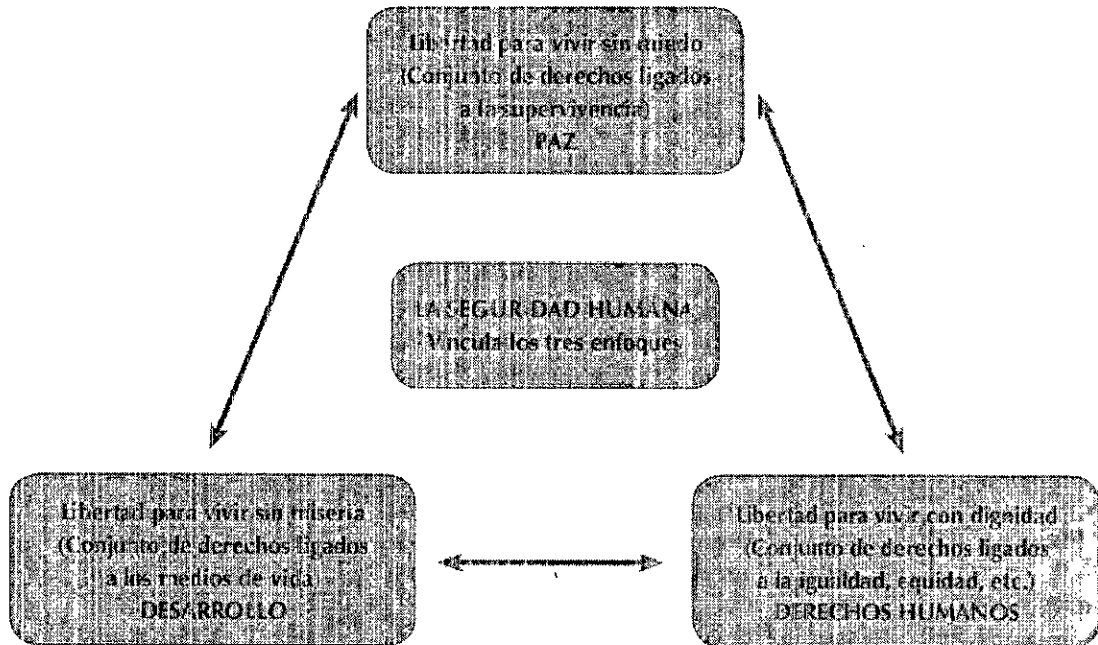
“La seguridad humana pretende integrar en un esquema de análisis los factores “humanitarios” (derechos humanos, salud, medio ambiente, democracia, seguridad alimentaria), con consideraciones más tradicionales sobre seguridad del “Estado” (como la “defensa”). La seguridad humana y la seguridad estatal se encuentran plenamente interrelacionadas. No se conseguirá una efectiva seguridad del Estado, sin alcanzar niveles adecuados de seguridad. Los análisis sobre seguridad en el contexto de la globalización

² Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, Dependencia de Seguridad Humana, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; “La Seguridad Humana en las Naciones Unidas”; Nueva York; 2012.



requieren articular tres conceptos: seguridad internacional, seguridad estatal y seguridad humana. Los tres niveles son interdependientes, la inseguridad en uno de los tres niveles afecta a los otros y los incrementos en la seguridad de un nivel no sustituyen ni eliminan las demandas de los otros³.

La Seguridad Humana vincula tres enfoques



Fuente: Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, PNUD Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Seguridad Humana en América Latina; "El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso"; 2011.

³ Rojas Aravena, Francisco (ED); "Seguridad Humana: Nuevos Enfoques"; Flacso; 2012.

DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD HUMANA Y EJEMPLOS DE AMENAZAS

Dimensión	Ejemplos de amenazas
Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo.
Seguridad alimentaria	Hambres, escasez de alimentos.
Seguridad de la salud	Enfermedades infecciosas mortales, alimentación insegura, desnutrición, falta de acceso a salud básica.
Seguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación.
Seguridad personal	Violencia física, delitos, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil.
Seguridad comunitaria	Tensiones inter-étnicas, religiosas y otras similares.
Seguridad política	Represión, violación de derechos humanos.

Fuente: Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, PNUD Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Seguridad Humana en América Latina; "El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso"; 2011.

2- Experiencias

a- **Oaxaca de Juárez (México)**⁴: La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Oficialía Mayor y en coordinación con la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana del municipio capitalino, impulsan desde los primeros días de octubre, el proyecto de Promotores Comunitarios en el Polígono 1 y 2, que conforman las agencias de San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapam, Montoya y Santa Rosa Panzacola.

Esta iniciativa forma parte del *Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED) 2013*, y es una de las 57 acciones que implementan en la

⁴ Para más información ver <http://www.oaxaca.gob.mx/?p=41715> (página oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca).



capital del Estado. Además, tienen el respaldo de la sociedad civil organizada, la iniciativa privada, las instancias nacionales e internacionales, y la participación activa de la ciudadanía. El propósito de los promotores comunitarios, es fomentar la cultura de la legalidad, construir entornos seguros y propiciar acciones que fortalezcan los rubros educativo, cultural, deporte y salud.

Las acciones que forman parte del PRONAPRED 2013, se realizarán a través de ocho ejes rectores: seguridad ciudadana, juventudes, mujeres, grupos en condiciones de vulnerabilidad, convivencia, cultura ciudadana, cultura de paz y urbanismo social, y acupuntura socio urbana.

b- **Carabobo (Venezuela)**⁵⁶: Se graduaron 500 promotores comunitarios de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela en el estado Carabobo, que se sumarán a los diferentes cuerpos de seguridad para llevar la prevención a las comunidades.

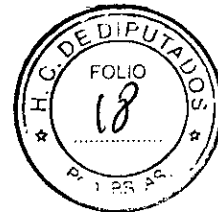
La jefa regional de la Dirección de Prevención del Delito, Aura Gámez, informó que estos promotores se suman a los 700 que fueron formados el año pasado en materia de prevención, lo que suma un total de 1.200 hombres y mujeres capacitados para combatir el delito en las comunidades a través de la prevención, la cultura y el deporte.

Gámez explicó que en esta primera etapa los promotores comunitarios trabajarán en la parroquia Miguel Peña del municipio Valencia, donde se activó el plan Patria Segura debido a que registra el mayor nivel de criminalidad de la entidad carabobeña.

Dijo que estos promotores, 300 de los cuales son funcionarios de la Policía del estado Carabobo, están en capacidad de sensibilizar a las comunidades en materia de prevención integral y a su vez, podrán promover la participación de

⁵ <http://www.carabobo.gob.ve/index.php/noticias/institucionales-3/902-nuevos-funcionarios-policiales-seran-promotores-comunitarios>

⁶ <http://www.avn.info.ve/contenido/toda-vida-venezuela-gradu%C3%B3-500-promotores-comunitarios-carabobo>



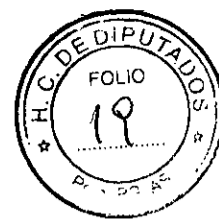
la población en estos planes de seguridad con el fin de alcanzar mejores resultados.

c- Alcaldía de Pasto (Colombia)⁷: La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado reconoció el esfuerzo y dedicación de 37 personas que fueron certificadas como Promotores de Seguridad Ciudadana, un proyecto de la Administración Local que cuenta con el apoyo de la Policía Nacional, con el cual se busca una nueva dinámica en el proceso de fortalecimiento de seguridad para las plazas de mercado y sus entornos.

Los promotores que pasaron por unas etapas de aprendizaje, conformarán el equipo de seguridad de los mercados y serán los aliados para mejorar la convivencia en los diferentes sectores con el acompañamiento de la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional. Según el Director de Plazas de Mercado, Germán Gómez Solarte, el proyecto busca formar a la comunidad de las plazas de mercado, en materia de seguridad. "Pensamos en una segunda formación para vincular otro grupo importante con el fin de seguir en un plan continuo de capacitación en la promoción de la seguridad", precisó. El funcionario señaló además que la seguridad no solo es un tema que le compete a la Policía y a las autoridades civiles, sino también que el ciudadano debe ser consciente de su rol hoy en día frente al tema.

"El proyecto de promotores de seguridad va acompañado con el ingrediente de mejorar la conciencia ciudadana, en especial en las plazas de mercado", precisó Gómez Solarte, quien agregó que la fase siguiente es crear los frentes de seguridad, es decir, que las personas capacitadas, van a tener liderazgo en cada uno de sus sectores para generar acciones articuladas con la Dirección de Plazas de Mercado y las autoridades civiles con respecto al tema preventivo y disuasivo y la organización para ir blindando algunas zonas en seguridad.

⁷ <http://www.pasto.gov.co/index.php/nuestras-dependencias/direccion-de-plazas-de-mercado/noticias-direccion-de-plazas-de-mercado/1622-se-graduan-37-promotores-en-seguridad-ciudadana-para-plazas-de-mercado>



D- Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador)⁸: A finales del 2002 el Municipio Metropolitana del Quito firmó un Convenio de Cooperación Técnica con la OPS para facilitar el intercambio de experiencias entre los municipios de Quito y Bogotá, con la finalidad de lograr transferencias de conocimientos que permitan la reconstrucción de la política pública relativa a seguridad y convivencia ciudadana. Producto de este proceso se formó el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana y se conocieron los programas y proyectos de seguridad en las 2 ciudades.

Marco legal

En el Ecuador no existe una ley Nacional de Seguridad Ciudadana, ni una ley que faculte a los municipios a tomar atribuciones en tema de seguridad. Esta competencia ha estado a cargo, monopolísticamente, de la Policía Nacional en el orden interno y de las Fuerzas Armadas en el orden externo. Sin embargo, el juego político y las demandas sociales han hecho que muchos alcaldes por iniciativa y voluntad política tomen atribuciones en esta materia. Se apoya con la normativa legal que lo faculta la Constitución política del Estado.

Art 228.- Los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los concejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determinen la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas. Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de sus facultades legislativas podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Art 230.- Sin perjuicio de lo prescrito en esta Constitución, la ley determinará la estructura, integración, deberes y atribuciones de los concejos municipales, y cuidará la aplicación eficaz de los principios de autonomía, descentralización administrativa y participación ciudadana.

⁸ Dammert, Lucía; "Seguridad Ciudadana: Experiencias y Desafíos"; Valparaíso (Chile); 2005.



Aparte de ello el Municipio de Quito se ampara en la ley de régimen municipal en el Capítulo III Sección 1ª artículo 64 numeral 35, que faculta a los municipios a coordinar acciones con otras instituciones.

35.- Dictar las medidas que faciliten la coordinación y complementación de la acción municipal en los campos de higiene y salubridad y en la prestación de servicios sociales y asistenciales, con la que realiza el gobierno central y demás entidades del Estado.

Bajo este esquema legal y con la potestad de crear ordenanzas para tales fines el Municipio de Quito creo las siguientes ordenanzas:

- Crea la tasa de seguridad
- Fomenta la participación ciudadana.
- Se promueven las veedurías ciudadanas.
- Establece las políticas tendentes a erradicar la violencia intrafamiliar y de género.
- Profesionalización de la Policía
- Resolución de "Regulación de horarios de funcionamiento de actividades comerciales y turísticas que expenden bebidas alcohólicas. Ordenanzas inherentes al tema de Seguridad Ciudadana en Pacto Por la Seguridad Ciudadana.

El Pacto por la Seguridad Ciudadana

Ante la inexistencia de una ley Nacional de Seguridad Ciudadana, frente a la normativa legal arriba descrita y dada la voluntad política del alcalde para iniciar este proceso, se inicia el denominado "Pacto por la Seguridad Ciudadana en el MDMQ". El rol del municipio frente a la seguridad es un tema complejo, ya que la percepción colectiva del pacto es asumir que las partes que entran a formarlo tengan una condición de iguales, tarea difícil de asumir, tomando en cuenta la estructura jerárquica legal de las instituciones que forman parte de este acuerdo. En este sentido, el papel de municipio ha sido el de coordinar y facilitar esta voluntad institucional para lograr un acuerdo y un



objetivo común, partiendo de las herramientas existentes en cada una de las instituciones para generar, en base a sus competencias y fortalezas, acciones integradas para la mejora de la seguridad. El Pacto por la Seguridad Ciudadana forma el Sistema Metropolitano de Seguridad que lo conforman las siguientes instituciones: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Policía Nacional del Ecuador, el Ministerio Público, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, la Corte Superior de Justicia de Pichincha, y la Organización Ciudadana.

Institucionalización del proceso

La seguridad ciudadana ha sido un proyecto nuevo en América Latina e inédito en el Ecuador. Es por eso que se deben sentar las bases y esfuerzos para lograr consolidar esta experiencia a través de objetivos de largo espectro como la institucionalización del proceso. Se han tomado acciones para lograr esta meta, partiendo del manejo de la seguridad desde una perspectiva integral. Para ello se creó la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana cuya misión es la de definir políticas para la elaboración de planes, monitoreo y evaluación. También se creó la Comisión de Seguridad que es precedida por un concejal, la Comisión de Equidad y de Género y la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana, que es la encargada de manejar la tasa de seguridad y ha trabajado en proyectos grandes que son difíciles de manejar por el municipio, como los sistemas de video vigilancia, el equipamiento de la Policía Nacional e la creación de infraestructura física.

La Comisión de Seguridad del Concejo es un ente del más alto nivel dentro del gobierno local y está integrada por concejales a cargo de legislar y dar las directrices del tema conjuntamente con el alcalde. El Concejo Metropolitano de Seguridad Ciudadana es una instancia que evalúa y dicta políticas para mejorar el desempeño de los organismos ejecutores encargados de la seguridad. Está integrado por representantes de las instituciones afines al tema: Policía Nacional, Ministerio



de Gobierno, Ministerio Público, Instituto Geofísico de la Politécnica Nacional, Intendencia de la Policía de Pichincha, representantes de los medios de comunicación, Cámara de Comercio, Captur, y un representante de la comunidad organizada. Este concejo está presidido por el alcalde y la Directora Metropolitana de Seguridad Ciudadana actúa como secretaria. La Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana con sus tres unidades es la encargada de proponer y definir políticas; planificar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos; y dirigir, organizar, facilitar y coordinar intra e interinstitucionalmente. Las Administraciones Zonales ejecutan los diferentes programas y proyectos tendentes a reducir los índices de violencia en la ciudad, adaptándolos a sus realidades. La Corporación Metropolitana de Seguridad es una entidad de derecho privado que administra los recursos recaudados por concepto de la tasa de seguridad, brinda asistencia técnica y vela por el buen uso de los recursos evaluando los proyectos que financia en diferentes entes de la seguridad. Las 8 Jefaturas Zonales de seguridad, son los organismos ejecutores de los proyectos que diseña la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana, y son quienes los operativizan directamente en la comunidad...”

3- Concepto de Promotor Social:

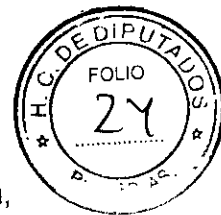
“El Promotor Social debe disponer de un mínimo sustento teórico para ejercer su importante trabajo, orientado hacia la organización de las comunidades, y explotar al máximo el capital social que está latente en ellas; entendiendo como tal “...la capacidad de los individuos para asociarse o trabajar juntos en grupos u organizaciones para alcanzar objetivos comunes...” (Gerver Torres, 2001). Como lo dice Luis Fuenmayor Toro (2003): “La existencia de un clima de confianza, la capacidad de asociación de la gente, el desarrollo de una conciencia cívica y un conjunto de valores éticos constituyen los elementos identificados como las cuatro áreas del capital social...”. EL Promotor Social habrá de moverse en un ambiente muy complejo donde han prevalecido los



enfoques de la dinámica socioeconómica produciendo serios desajustes, porque como muy bien lo expresa Edgar Morin (2003): “El desarrollo tecnológico produce el subdesarrollo moral y psíquico: la hiperespecialización generalizada que compartimos en todos los dominios, el hiperindividualismo, el espíritu de lucro, inducen a la pérdida de solidaridad. El desarrollo de la educación disciplinaria aporta diversos conocimientos, pero genera un conocimiento especializado que es incapaz de tener en cuenta los problemas multidimensionales y determina una incapacidad intelectual de reconocer los problemas fundamentales y globales”. Como el manual pretende orientar al Promotor Social para que transite el camino de la interdisciplinariedad, por ello se hace imprescindible abordar este aspecto más adelante aunque sea en forma modesta.”⁹

“El Promotor Social debe estar enterado que los países más avanzados se caracterizan, entre otras cosas, por disponer de organizaciones vecinales muy dinámicas que son los núcleos propulsores de su desarrollo social. En cada área poblada, grande, mediana o pequeña, funcionan células vecinales que se identifican con las necesidades y capacidades de sus habitantes y se constituyen en puentes para dialogar con las autoridades competentes a los fines de buscar soluciones a los problemas que les aquejan. El precepto constitucional de “...establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica...” es necesario materializarlo en acciones concretas y el voluntariado social es una de ellas. En el mundo desarrollado las organizaciones sociales, como lo dice Bernardo Kliksber (2003): “...tienen un gran peso y una fuerte participación social...Recaudan recursos considerables, se les delegan funciones crecientes por parte del Estado, están interrelacionadas con la acción pública de múltiples modos y están basadas fuertemente en trabajo voluntario. Movilizan miles y miles de personas que dedican anónimamente considerables horas para llevar adelante sus programas. Hacen aportes considerables al Producto Bruto Nacional con

⁹ Dávila F; Pedro E.; “Manual del Promotor Social”; Caracas, 2004.



trabajo no remunerado en países como Canadá, Holanda, Suecia, Noruega, Dinamarca, España, Israel y otros. Así Israel que figura entre los primeros del mundo en esta materia, una de cuatro personas hace trabajos voluntarios semanalmente, produciendo bienes y servicios de carácter social, en su mayoría”.

4- Legislación internacional:

A- Convención sobre los Derechos del Niño: “Artículo 3: 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, *especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

B- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículo 9 “1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta...”.



C- Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículo 7.
"Derecho a la Libertad Personal: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales...".

D- Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículo 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

5- Táctica comunitaria de prevención del delito:

"Esta táctica de prevención del delito surgió en el contexto anglosajón a partir de la década del 70 y puede considerarse una forma de pensar la prevención del delito -que se imbrica con formas de actuar- que se encuentra entre la táctica situacional-ambiental y la táctica social. Pavarini (1994) se refiere a ella como "prevención a través de la participación situacional", mientras Crawford (1998) la incluye dentro del conjunto más amplio de la "prevención social y comunitaria". En sentido estricto, se encuentra muy vinculada a las premisas teóricas de la táctica social, ya que se imagina como una forma de pensar y actuar sobre las causas del delito -una diferencia importante con respecto a la prevención situacional y ambiental.

En este sentido sería, de acuerdo a las clasificaciones que venimos trabajando en torno al objeto de la prevención, un subgrupo de técnicas de intervención que están orientadas a la comunidad/vecindario en lugar de estar orientadas a las potenciales víctimas o a los potenciales ofensores. Sin embargo, la prevención comunitaria del delito no sólo enfoca a la comunidad/vecindario como un objeto de las intervenciones, sino también, al mismo tiempo, como un actor. En esta dirección, la participación social de aquellos que comparten un espacio o unos valores es el canal básico de la intervención, que busca reconstruir el control social del territorio por parte de quien lo habita (Pavarini, 1994). Por esta vía, ingresan ideas cercanas a las premisas teóricas de la táctica situacional- ambiental sobre las elecciones racionales y las actividades rutinarias. Ahora bien, para resolver esta tensión, en función de este doble



carácter de la comunidad como objeto/sujeto y de las premisas teóricas propias que la individualizan, hemos resuelto considerarla una táctica de prevención del delito en sí misma -sin perjuicio de reconocer las múltiples vinculaciones de la misma con respecto a la táctica social y a la táctica situacional-ambiental-, que van a ser señaladas en la descripción de la misma.

Premisas Teóricas.

Muchas de las intervenciones que son vestidas con una retórica en torno a la expresión "prevención comunitaria del delito" están, desde el punto de vista teórico, escasamente elaboradas y son inconsistentes. Sin embargo, existe un cúmulo de fuentes teóricas que han impactado en su elaboración, en forma más o menos directa y que es posible reconstruir, sin por ello, sugerir que las técnicas de intervención posean la claridad que las premisas que aquí individualizamos supone. Siguiendo a Crawford (1998) es posible distinguir las siguientes posiciones teóricas:

1) La Movilización de los Individuos y los Recursos: Como decíamos más arriba, la comunidad juega dos papeles. Por un lado, es el blanco de las intervenciones. Por el otro, se trata de la vía para la intervención, ya que a través de la comunidad, es puesta en funcionamiento. Sin embargo, comúnmente la comunidad no es concebida como una entidad colectiva, sino más bien como un agregado de individuos que deben ser involucrados en la actividad preventiva. De esta manera, es visible el impacto de la racionalidad política neoliberal, pues las comunidades son visualizadas como un conjunto de individuos capaces de elecciones racionales que en función de sus intereses privados deciden si participan o no en las intervenciones dirigidas a prevenir el delito.

2) Organización Comunitaria: La táctica comunitaria de prevención del delito se asienta en la asunción de que el delito es el resultado del fracaso de la vida comunitaria, de los procesos de socialización y control social informal que ella



implica. Se lee aquí el legado de las teorías ecológicas de la Escuela de Chicago desarrolladas a partir de la década del 20 en los EE.UU. y, especialmente, de las ideas sobre la "desorganización social" de Clifford Shaw y Henry McKay (Melossi, 1992; Downes-Rock, 1998).

3) Defensa Comunitaria (la Tesis de las "Broken Windows"): Wilson y Kelling, retrabajando implícitamente las concepciones sobre la desorganización social de la Escuela de Chicago, han desarrollado esta tesis cuyo impacto en la táctica comunitaria de prevención del delito ha sido muy importante en el contexto norteamericano y más allá del mismo. Sostienen estos autores que las incivildades menores como el vandalismo, el mendigar, el embriagarse, etc., si no son controladas en el marco de la comunidad, generan una cadena de respuestas sociales desfavorables, por las cuales un vecindario decente y agradable puede transformarse en pocos años y hasta en pocos meses en un atemorizante "ghetto". Las incivildades traen aparejado, cuando no son evitadas o controladas, miedo en los vecinos, lo que genera un desapego con respecto a la comunidad y, potencialmente, su abandono. Esto conlleva a la reducción de los alcances de los mecanismos informales de control social, lo que produce necesariamente delitos cada vez más graves que a su turno engendran mayor sensación de inseguridad y así sucesivamente en un proceso espiralado. El primer indicador de la "declinación urbana" es, el crecimiento de las incivildades, ya que son el "signo del desorden" y - de lo que es aun peor - del "a nadie le importa", generando la creencia de que el ambiente comunitario está incontrolado y es incontrolable. La solución propugnada por estos autores es romper el ciclo de la declinación urbana en sus primeras etapas, focalizando las técnicas de intervención en las incivildades, a través de la actividad policial. La policía debe encargarse, además de combatir el delito, de "mantener el orden". Para ello, debe reforzar los mecanismos de control social informal de la comunidad, nunca reemplazarlos, ya que la institución policial, aun invirtiendo recursos extraordinarios no podría hacerlo. El control social es entendido en este marco teórico en forma



dual: por un lado, son las formas de vigilancia de los residentes sobre su medio ambiente, que puede derivar en acciones por parte de ellos mismos o de otros actores; y, por el otro, es la actividad de regulación de la comunidad sobre las conductas de sus propios miembros a través de sus propias reglas.

4) El Involucramiento de los Residentes: A mitad de camino entre la organización y la defensa comunitaria, esta fuente teórica impulsa el “empowerment” de los residentes de una zona urbana para el desarrollo de la actividad preventiva, en una suerte de **“nuevo contrato social”** por el cual las agencias estatales tradicionalmente encargadas de ello –la policía- relegan parte de sus facultades en los ciudadanos. Se trata de las ideas en torno a la “orientación a la resolución de problemas”. Se parte de la base de que las comunidades locales tienen particularidades irreductibles, por lo que sólo ellas mismas pueden definir cuáles son sus propias necesidades y problemas. El involucramiento de los residentes en la actividad preventiva permite habilitar un flujo de información desde la comunidad local a los actores encargados de brindar el servicio público, principalmente, la institución policial. De esta forma la institución policial puede cambiar sus formas de pensar y actuar de acuerdo a las demandas de la comunidad. Se apunta a la producción de una relación de confianza y cooperación entre la institución policial y el vecindario, en el marco de la descentralización de la toma de decisiones y la prestación de los servicios, en las estructuras estatales...”¹⁰.

“La participación comunitaria en prevención del delito ha tomado un lugar central en las políticas públicas de seguridad en América Latina. Esta situación se presenta principalmente por la fuerte tendencia de crecimiento de los delitos denunciados, la violencia utilizada en ellos, el temor ciudadano, y la aparente dificultad gubernamental para enfrentar dichas problemáticas. En este sentido, las políticas de participación buscan concitar apoyo ciudadano e incrementar la legitimidad de las instituciones encargadas del control y de la prevención de la criminalidad.

¹⁰ Dammert, Lucía; “Seguridad Ciudadana: Experiencias y Desafíos”; Valparaíso (Chile); 2005.



En este contexto se han replanteado los pilares de las políticas públicas dirigidas a reducir el delito, los que por cierto incluyen la relación entre la policía y la comunidad. En este contexto, la comunidad ha adquirido un mayor papel en las políticas dirigidas a disminuir la violencia y la criminalidad. Como consecuencia de ello, se presenta en el plano discursivo un cambio del paradigma de la seguridad pública, hacia la seguridad democrática o seguridad ciudadana, lo que en la práctica se ha traducido en la búsqueda de mayor participación comunitaria en las políticas de seguridad y de mejorar la relación con la policía. Naturalmente la seriedad de estos esfuerzos presenta diversos matices nacionales...

Así, partimos de la hipótesis que las políticas de mejorar la muchas veces deteriorada relación entre la comunidad y la policía, con la esperanza de consolidar participación ciudadana tienen tres objetivos específicos: en primer lugar, un lazo de trabajo común donde la comunidad participe en la prevención de la criminalidad y respalde el accionar policial. En segundo lugar, se pretende fortalecer las redes sociales existentes bajo la presunción que esto permitirá el desarrollo y consolidación del capital social. Si bien existen diversas interpretaciones del concepto capital social, en este artículo tomamos la definición realizada por Putnam (1993) cuando establece que es capital social local y a su vez esto se convertiría en una estrategia central de prevención de la violencia. Finalmente, estas políticas de participación tienden a consolidar el proceso de descentralización, que otorga a los municipios un rol cada vez más activo en la formulación e implementación de dichas estrategias.

En virtud de los fundamentos expuestos solicito a las Señoras y Señores Legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.

Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
B.F. p V. - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. MANUEL ELIAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

Dr. RUBÉN DARIO GOETA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Prof. MARÍA DEL CARMEN PANRIVAS
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

WALTER J. ABARCA
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.